

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0121

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 12 del artículo 120 de la Constitución de la República, en concordancia con el segundo inciso del artículo 102 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determinan que es atribución de la Asamblea Nacional aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite de endeudamiento público, y vigilar su ejecución;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República determina en su numeral 8 que es atribución del Presidente de la República enviar la proforma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional, para su aprobación;

Que, el inciso primero del artículo 295 de la Constitución de la República, en concordancia con el inciso primero del artículo 102 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señalan que la Función Ejecutiva presentará a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a las comisiones especializadas permanentes y sus temáticas, determina en su numeral 3 de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, será la encargada de los asuntos e iniciativas legislativas de la política macroeconómica en sus aspectos fiscales, presupuestarios, tributarios, aduaneros, monetarios, financieros, de seguros y bursátiles;

Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, previa aprobación del CAL, enviará, la Proforma Presupuestaria a la Comisión correspondiente, para que en el plazo de diez días presente un informe, que se pondrá a consideración del Pleno, quien en un solo debate y con la mayoría absoluta de sus miembros deberá aprobarla u observarla, en el plazo de treinta días desde su recepción;

Que, mediante Oficio No. T-150-SGJ-24-102 de 20 de febrero de 2024, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con número de trámite 443505, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, ha presentado la **“PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2024 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2024 - 2027”**;

y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Consejo de Administración Legislativa;

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Oficio No. T.150-SGJ-24-102 de 20 de febrero de 2024, ingreado a esta Legislatura en la misma fecha, con número de trámite 443505, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, por medio del cual presenta la **“PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2024 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2024 - 2027”**.

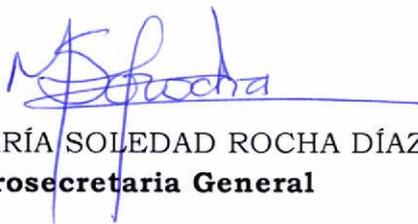
Artículo 2.- Aprobar el envío de la **“PROFORMAR DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2024 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2024 - 2027”**, remitida mediante Oficio No. T.150-SGJ-24-102 de 20 de febrero de 2024, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con número de trámite 443505, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la notificación con la presente Resolución, prosiga con el trámite establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 295 de la Constitución de la República.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, junto con la **“PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENRAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2024 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2024 – 2027”**, remitida mediante Oficio No. T.150-SGJ-24-102 de 20 de febrero de 2024, ingresado a este Legislatura en la misma fecha, con número de trámite 443505, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria General